



# Deporte

Página 1 de 2



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=mVUrcn5JLWMXKFjD5nT5UA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=mVUrcn5JLWMXKFjD5nT5UA%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor

ANONIMO ANONIMO

CARTELERA PUBLICA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

BOGOTÁ, D.C. - Bogotá

Colombia

2026EE0001669



MINDEPORTE 29-01-2026 14:44  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0001669 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 140. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO / GLORIA MILENA RODRIGUEZ  
CUELLO  
DESTINO ANONIMO ANONIMO  
ASUNTO COMUNICACIÓN AUTO 003 DEL 26 DE ENERO DE 2026  
OBS

Asunto: Comunicación Auto 003 del 26 de enero de 2026

Respetado señor/a:

De manera atenta, y conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE comunica lo siguiente:

En relación con los hechos expuestos dentro del Radicado No. 2025ER0027929 de 15 de septiembre de 2025, mediante el cual se informó sobre *“una serie de anomalías presentadas en el grupo de convenios solidarios, bajo la coordinación de la funcionaria Claudia Patricia Cobo, que han afectado el normal desarrollo de las actividades y el bienestar de los contratistas asignados como apoyo a la supervisión (...)”*, se precisa que, sometida la queja a reparto, le correspondió el número de expediente OCID-99 - 2025.

Posteriormente, el día 26 de enero de 2026, mediante Auto No. 003, este Despacho resolvió abstenerse de iniciar actuación disciplinaria, razón por la cual se profirió Auto Inhibitorio.

Respetado(a) señor(a), se le informa que la presente decisión no constituye cosa juzgada. En consecuencia, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 86 del Código General Disciplinario, así como los requisitos previstos en los artículos 38 de la Ley 90 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992, se procederá a emitir la actuación correspondiente.

Finalmente, se advierte que, conforme al artículo 209 de la citada codificación disciplinaria, contra la decisión aquí enunciada no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:

GLORIA MILENA RODRIGUEZ CUELLO (glrodriguez)

Jefe De Oficina Control Interno Disciplinario (E)

29-01-2026 14:44

ccaab2fddeba08da68ebdbb604b6d12b



Elaboro: Gisselle Angelica Velasquez - Abogada OCID

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)



# Deporte

Página 2 de 2

Revisó: MARLY ROCIO CASTELLANOS SANCHEZ  
Contratista  
29-01-2026 14:25

Archivado en:  
Dependencia: 140. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO  
Serie: 140-43-PROCESOS JURÍDICOS / 140-43-43.3-PROCESOS DISCIPLINARIOS ORDINARIOS\_2025  
Expediente: OCID-099-2025

**¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.**